



## RESOLUCIÓN No. 0480 del 22 de Febrero de 2023

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA** para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 7 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 7 años, en el departamento de Tolima.*

### EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 5430 de 2022 y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA**, con NIT: 900.786.421-5, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Ibagué, departamento de Tolima, con Personería Jurídica reconocida por ICBF Regional Tolima, mediante resolución 2182 de fecha 25 de noviembre de 2014.

Que mediante Resolución No. 3666 de fecha 22 de julio de 2022, debidamente ejecutoriada el día 23 de julio de 2022, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de siete (7) meses a la **FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA**, ubicada en la sede administrativa en el Kilómetro 2 Vereda Chinaíta Granja Ambala y sede operativa en la Carrera 8 No. 145-201 Villa Betty Sector el Salado, ambas en el municipio de Ibagué departamento de Tolima, para desarrollar la modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 7 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 7 años. Capacidad instalada de 54 cupos.

Que la Representante Legal de la **FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA**, mediante comunicación vía correo electrónico de fecha 11 de enero de 2023, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, renovación de licencia de funcionamiento.

422

## RESOLUCIÓN No. 0480 del 22 de Febrero de 2023

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA** para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 7 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 7 años, en el departamento de Tolima.*

Que los días 01, 02 y 03 febrero de 2023, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizaron visita a la sede operativa de la **FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA**, ubicada en la Carrera 8 No. 145-201 Villa Betty Sector el Salado, en el municipio de Ibagué departamento de Tolima con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que mediante comunicación de fecha 13 de febrero de 2023, la representante legal de la entidad **FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA**, solicitó ajustar la capacidad instalada de la sede operativa a 50 cupos atendiendo el tiempo establecido para el talento humano definido en el Manual Operativo aplicable a la modalidad.

Que dentro de la infraestructura de la **FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA** donde se desarrollará la modalidad internado, se cuenta con una piscina, sin embargo, la misma no se encuentra habilitada ni se utilizará en ningún momento por parte de las beneficiarias de la modalidad.

Que como consecuencia de la visita efectuada, los registros fotográficos, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad y de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Bienal para desarrollar la modalidad de INTERNADO en población de Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 7 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 7 años. Capacidad instalada de 50 cupos.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal, a la FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA con NIT: 900.786.421-5, ubicada en la sede administrativa en el Kilómetro 2 Vereda Chinalta Granja Ambala y sede operativa en la Carrera 8 No. 145-201 Villa Betty Sector el Salado, ambas en el municipio de Ibagué departamento de Tolima, para desarrollar la modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 7 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 7 años. Capacidad instalada de 50 cupos.**

522

RESOLUCIÓN No. 0480 del 22 de Febrero de 2023

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA** para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 7 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 7 años, en el departamento de Tolima.

**Parágrafo:** la población de la modalidad Internado, no tendrá acceso a la piscina ubicada en la sede operativa del municipio de Ibagué departamento de Tolima.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA**, en la sede administrativa y sede operativa de municipio de Ibagué departamento de Tolima, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Advertir que la entidad **FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA**, en el municipio de Ibagué en el departamento de Tolima, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 7 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 7 años.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar a través de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, la presente resolución al Representante legal de la **FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

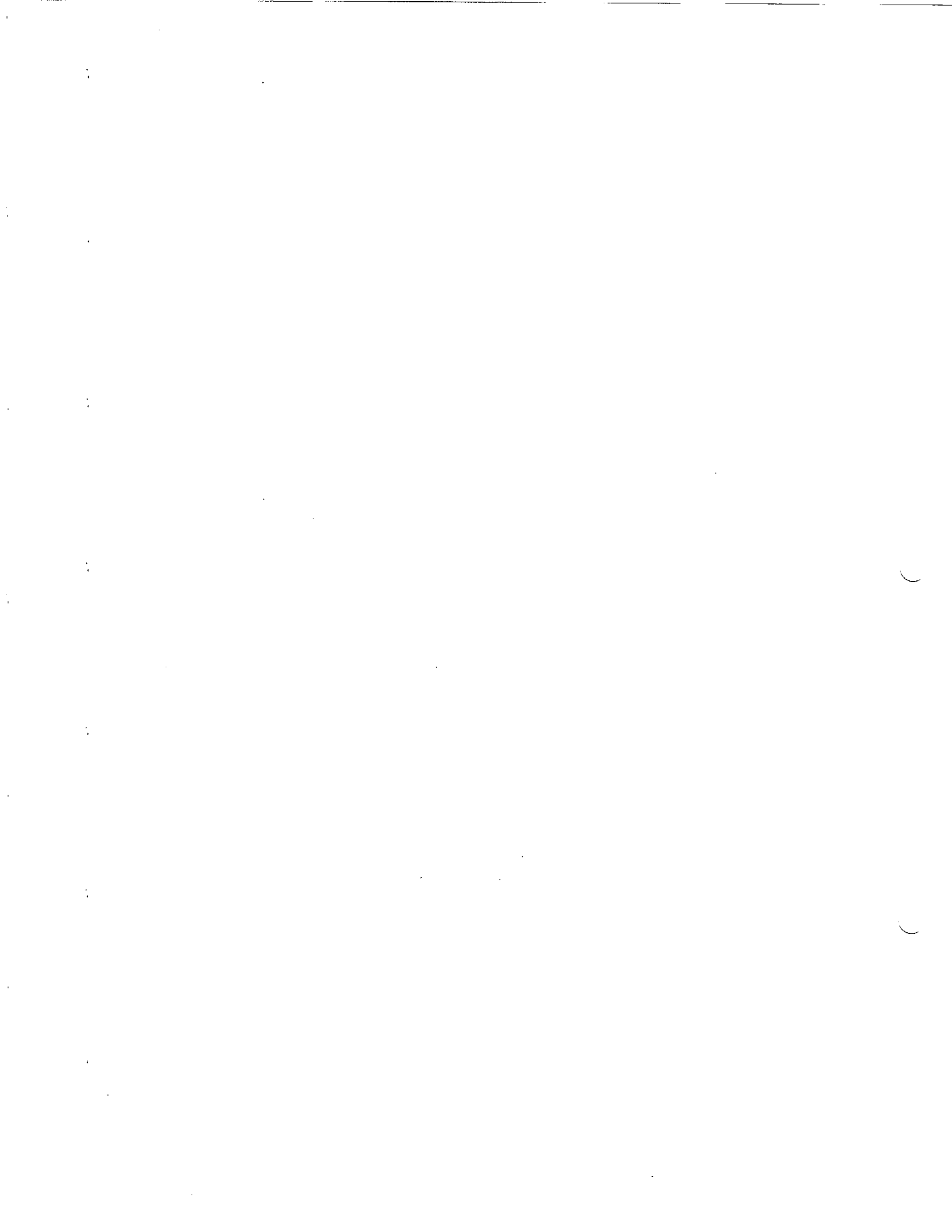
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 de Febrero de 2023

  
ROBERTO SILVA GIRALDO

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Aprobó: Juan Carlos León Alvarado - Coordinador Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento - Oficina de Aseguramiento de la Calidad  
Proyectó: Sonia Rocío Romero González, Abogada Contratista - Oficina de Aseguramiento de la Calidad



## Sonia Rocio Romero Gonzalez

**De:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**Enviado el:** miércoles, 22 de febrero de 2023 4:02 p. m.  
**Para:** FRATERNAL GESTANTES Y LACTANTES  
**CC:** Juan Carlos Leon Alvarado; Katherine Pinzon Gonzalez  
**Asunto:** Solicitud autorización notificación electrónica Resolución de 2023 - Fundación Fraternal de Ayuda

Señora  
**ALEXANDRA PEÑA LOPEZ**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. 0480 de fecha 22 de febrero de 2023

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Cordialmente,

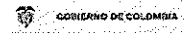


Sonia Rocio Romero González  
Contratista – Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento  
Oficina de Aseguramiento de la Calidad  
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No. 75ª -50 • Tel.: 4377630 Ext: 101251

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Cultivar el medio ambiente, proteger a nuestra infancia, adolescencia y juventud

Clasificación de la Información: PÚBLICA



## Sonia Rocio Romero Gonzalez

---

**De:** FRATERNAL GESTANTES Y LACTANTES <fundafraternalgestantes@hotmail.com>  
**Enviado el:** miércoles, 22 de febrero de 2023 4:20 p. m.  
**Para:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**CC:** Juan Carlos Leon Alvarado; Katherine Pinzon Gonzalez  
**Asunto:** RE: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución de 2023 - Fundación Fraternal de Ayuda

Buena tarde Doctora,

La presente para autorizar como Representante Legal al ICBF, para ser notificada vía correo electrónico el contenido de la Resolución N. 0480 de la fecha 22 de Febrero de 2023.

Cordialmente,

**Alexandra Peña Lopez**  
Representante Legal

**FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA**  
*Modalidad Internado Gestantes y/o en Periodo de Lactancia*  
*Villa Betty Cra 8° 145-201 - Vía Alvarado*  
**Teléfonos: 3105734286 - 3188913080**

### **"EN BUSCA DE UN MEJOR DESARROLLO Y CALIDAD DE VIDA"**

---

**De:** Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>  
**Enviado:** miércoles, 22 de febrero de 2023 16:02  
**Para:** FRATERNAL GESTANTES Y LACTANTES <fundafraternalgestantes@hotmail.com>  
**Cc:** Juan Carlos Leon Alvarado <Juan.LeonA@icbf.gov.co>; Katherine Pinzon Gonzalez <Katherine.Pinzon@icbf.gov.co>  
**Asunto:** Solicitud autorización notificación electrónica Resolución de 2023 - Fundación Fraternal de Ayuda

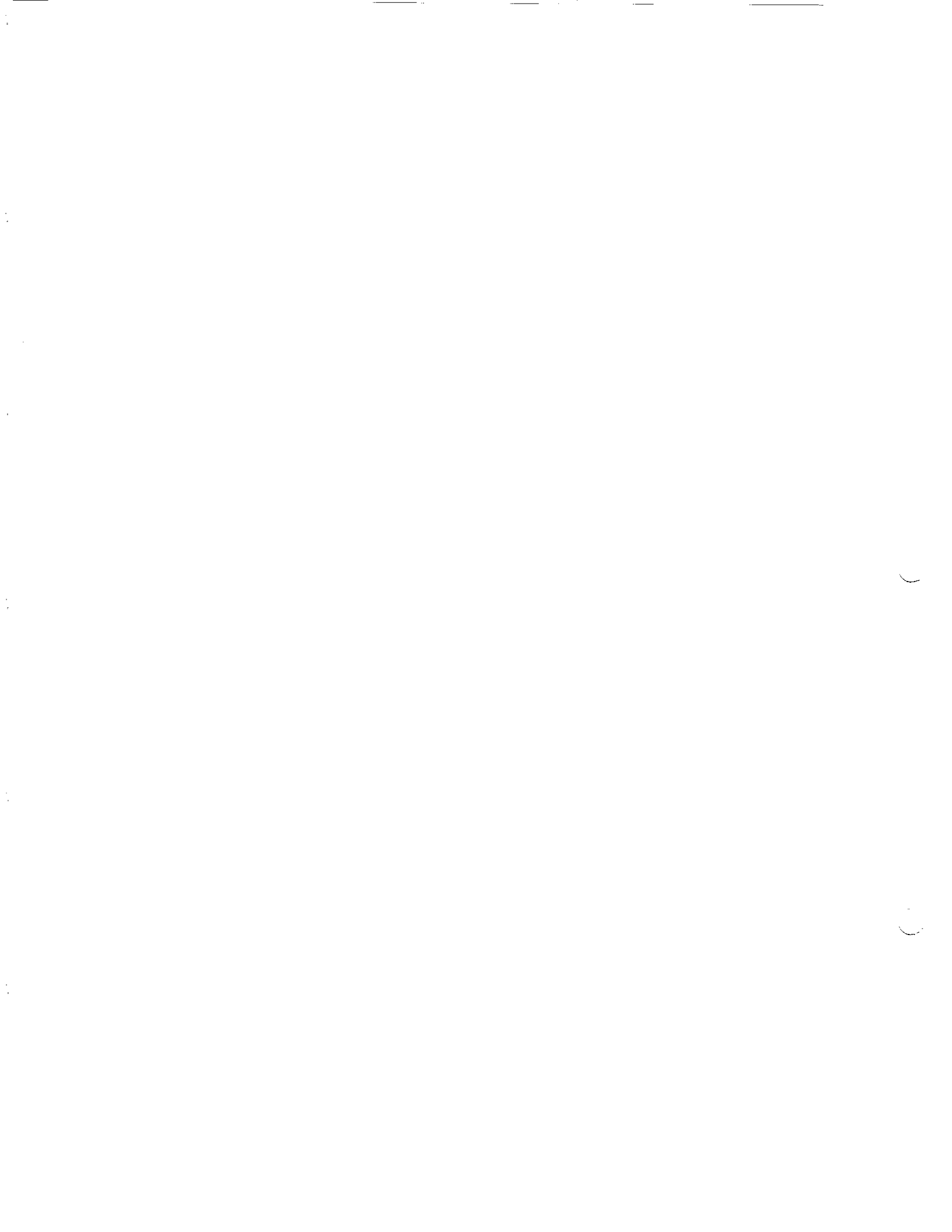
Señora  
**ALEXANDRA PEÑA LOPEZ**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. 0480 de fecha 22 de febrero de 2023

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Cordialmente,





## Sonia Rocio Romero Gonzalez

**De:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**Enviado el:** miércoles, 22 de febrero de 2023 4:34 p. m.  
**Para:** FRATERNAL GESTANTES Y LACTANTES  
**CC:** Roberto Silva Giraldo; Juan Carlos Leon Alvarado; Katherine Pinzon Gonzalez  
**Asunto:** Notificación electrónica Resolución 0480-2023 Fundación Fraternal de Ayuda  
**Datos adjuntos:** 0480 - Otorga Licencia de Funcionamiento Bienal Fundación Fraternal de Ayuda.pdf

Señora  
**ALEXANDRA PEÑA LOPEZ**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 0480 de 22 de febrero de 2023**, que se adjunta a la presente comunicación, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA** para desarrollar la Modalidad de **INTERNADO** en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 7 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 7 años, en el departamento de Tolima", contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.**

Cordialmente,



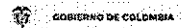
Sonia Rocio Romero González  
Contratista – Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento  
Oficina de Aseguramiento de la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No. 75ª - 50 • Tel.: 4377630 Ext: 301251

Síguenos en:

- ICBF Colombia
- @ICBFColombia
- ICBF Institucional ICBF
- icbfcolombioficial

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Queda el medio ambiente al proteger nuestro aire, biodiversidad y agua.

Clasificación de la información: PÚBLICA

10

11

## Sonia Rocio Romero Gonzalez

---

**De:** FRATERNAL GESTANTES Y LACTANTES <fundafraternalgestantes@hotmail.com>  
**Enviado el:** miércoles, 22 de febrero de 2023 4:46 p. m.  
**Para:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**CC:** Roberto Silva Giraldo; Juan Carlos Leon Alvarado; Katherine Pinzon Gonzalez  
**Asunto:** RE: Notificación electrónica Resolución 0480-2023 Fundación Fraternal de Ayuda

Buena Tarde,

De acuerdo al correo que antecede informo que Renuncio a términos de ejecutoria.

Cordialmente,

**Alexandra Peña Lopez**  
Representante Legal

**FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA**  
**Modalidad Internado Gestantes y/o en Periodo de Lactancia**  
**Villa Betty Cra 8° 145-201 - Vía Alvarado**  
**Teléfonos: 3105734286 - 3188913080**

### **"EN BUSCA DE UN MEJOR DESARROLLO Y CALIDAD DE VIDA"**

---

**De:** Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>  
**Enviado:** miércoles, 22 de febrero de 2023 16:34  
**Para:** FRATERNAL GESTANTES Y LACTANTES <fundafraternalgestantes@hotmail.com>  
**Cc:** Roberto Silva Giraldo <Roberto.Silva@icbf.gov.co>; Juan Carlos Leon Alvarado <Juan.LeonA@icbf.gov.co>; Katherine Pinzon Gonzalez <Katherine.Pinzon@icbf.gov.co>  
**Asunto:** Notificación electrónica Resolución 0480-2023 Fundación Fraternal de Ayuda

Señora  
**ALEXANDRA PEÑA LOPEZ**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 0480 de 22 de febrero de 2023**, que se adjunta a la presente comunicación, "*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 7 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 7 años, en el departamento de Tolima*", contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.**





10300

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**Resolución No. 0480 del 22 de febrero de 2023**

### FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA

En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023) el Coordinador del Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 0480 del 22 de febrero de 2023**, *“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 7 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 7 años, en el departamento de Tolima”*, fue notificado electrónicamente el día 22 de febrero de 2023 de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 23 de febrero de 2023.**

**JUAN CARLOS LEÓN ALVARADO**

Coordinador Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas  
Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista

